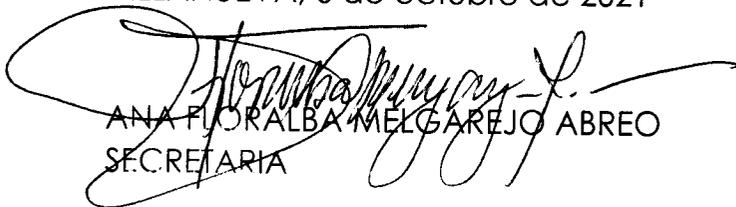


 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva</p> <p>j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 15 # 17-55 Villanueva</p>	
--	--	--

Al despacho informando que la demandada WENDY KATHERINE APARICIO se emplazó con ingreso al Registro Nacional de personas emplazadas en la forma indicada en la norma, transcurrió el tiempo estipulado en el arti.108 del C.G.P., y la demandada no compareció al proceso, siendo necesario designar CURADOR AD LITEM.PROVEA.

VILLANUEVA, 6 de octubre de 2021


ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLANUEVA-SANTANDER

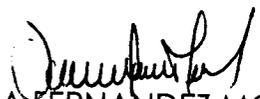
PROCESO. EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE. BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: WENDY KATHERINE APARICIO SANCHEZ
RADICADO No 688724089001-2020-00203-00

Villanueva S .seis de octubre de dos mil veintiuno

Conforme lo estipula el art. 48 num.7° del C.G.P., se procede a designar CURADOR AD LITEM a NIDIA CONSUELO BRAVO, abogada que ejerce habitualmente en este juzgado de la demandada WENDY KATHERINE APARICIO SANCHEZ, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda a efectos de continuar con el trámite del proceso. Comuníquese esta designación.

NOTIFIQUESE:

La Juez.


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE